

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

La parte actora acreditó haber realizado la publicación del edicto emplazatorio en legal forma, el cual fue registrado en el registro de las personas emplazadas en el portal WEB TYBA de la Rama Judicial, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el numeral 7°, artículo 48 y 108 del C.G.P., procederá a nombrar curador ad litem dentro de la presente demanda.

De otro lado, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, da respuesta al requerimiento del despacho, el cual se agregará.

Por otra, se observa que el demandante no ha aportado la constancia de la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de la demanda y las fotografías de la valla, por lo tanto, se le requerirá para que aporte las mismas. Por lo que el Juzgado,

Dispone:

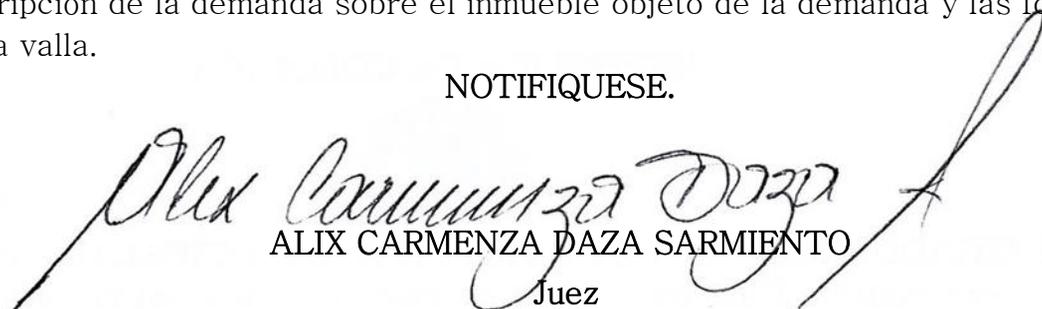
1. Glosar a los autos para que obre y conste, la publicación del emplazamiento efectuado a los demandados ALVARO YANGUAS RIVERA y PERSONAS INDETERMINADAS.
2. Designar como curador ad-litem a la parte demandada, al siguiente profesional del derecho:

| | | | | | |
|------------|--------------|--------------|---------------|-------------------------------|---------------|
| 31.297.679 | AMAYA REVELO | YANETH MARIA | CRA 12A #3-51 | 3752543-3004703671-3016862576 | CRA 12A #3-51 |
|------------|--------------|--------------|---------------|-------------------------------|---------------|

Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.

3. El designado deberá concurrir inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese por secretaría el respectivo telegrama.
4. Agregar a los autos para que obre y conste, y ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la respuesta allegada por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
5. Requerir al demandante a fin de que se sirva allegar la constancia de la inscripción de la demanda sobre el inmueble objeto de la demanda y las fotografías de la valla.

NOTIFIQUESE.


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 55 fijado hoy 18-08-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ÁLVAREZ B.
Secretario